



EXPEDIENTE Nº: SP25-00459

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE EFECTOS ESPECIALES EN EVENTOS GENERANDO FALSAS ALARMAS EN LOS RESPECTIVOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS PARA LOS ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS EN LA NAVE 10 MATADERO, PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. OBJETO

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

2.1. SERVICIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE EFECTOS ESPECIALES EN EVENTOS GENERANDO FALSAS ALARMAS EN LOS RESPECTIVOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS PARA LOS ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS EN LA NAVE 10 MATADERO

2.1.1. Líneas generales del servicio

2.1.2. Funciones específicas

3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

3.1 Líneas generales del servicio

3.2 Otras funciones específicas

4. COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO E INTERLOCUCIÓN

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

6. COMPROBACIÓN DEL SERVICIO

7. PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA

8. RESPONSABILIDAD

9. CLÁUSULAS SOCIALES



EXPEDIENTE Nº: SP25-00459

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE EFECTOS ESPECIALES EN EVENTOS GENERANDO FALSAS ALARMAS EN LOS RESPECTIVOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS PARA LOS ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS EN LA NAVE 10 MATADERO, PARA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO

MADRID DESTINO es una sociedad mercantil municipal -cuyo capital pertenece en su totalidad al Ayuntamiento de Madrid- que se dedica, entre otras actividades, a organizar, producir o coproducir y ejecutar espectáculos teatrales con el fin de exhibirlos. Así, entre otros espacios escénicos municipales, MADRID DESTINO gestiona la Nave 10 Matadero, sita en el centro de creación contemporánea, Matadero Madrid.

Desde septiembre de 2024, la Nave 10 está dedicada en exclusiva a las nuevas dramaturgias teatrales con Luis Luque al frente de la programación, pasándose a llamar *Nave 10 Matadero-Creación Dramática Contemporánea*.

El objeto del presente contrato consiste en un servicio por necesidades para los espectáculos programados en la Naves 10 Matadero en el periodo que abarcarían los 12 meses siguientes a la fecha de firma del contrato, con la posibilidad de prorrogar un máximo de 12 meses más, y que requieran en sus respectivas fichas técnicas efectos especiales susceptibles de generar falsas alarmas en el sistema de detección y alarma de incendios del centro.

La oferta económica presentada por el adjudicatario deberá ser adecuado para hacer frente a todos los costes derivados del mismo.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Aún no hay fecha prevista, pero si desde el departamento de Seguridad de Madrid Destino se gestionase una licitación transversal para este mismo servicio: EVALUACIÓN DE RIESGOS DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE EFECTOS ESPECIALES EN EVENTOS GENERANDO FALSAS ALARMAS EN LOS RESPECTIVOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS, Nave 10 Matadero habría de adherirse a ella y por tanto la presente licitación terminaría automáticamente el día antes del comienzo de la citada licitación general.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Es necesario licitar este servicio para cubrir las necesidades de los espectáculos programados en la Nave 10 Matadero que requieran en sus respectivas fichas técnicas efectos especiales susceptibles de generar falsas alarmas en el sistema de detección y alarma de incendios del centro.

2.1. POR NORMATIVA VIGENTE

- RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.



- Reglamento de Prevención de Incendios de la Comunidad de Madrid (RPICM) – Decreto 31/2003 de 13 de marzo.
- Documento Básico SI del Código Técnico de Edificación CTE - Seguridad en caso de Incendio, de 28 de marzo de 2006.

2.2. POR OBJETO SOCIAL DE MADRID DESTINO

En la Dirección de Seguridad y Emergencias de Madrid Destino se vienen recibiendo peticiones de utilización de humo escénico por parte de los diferentes gestores y promotores externos de los recintos adscritos a Madrid Destino, en concreto de las Nave 10 Matadero, provocando falsas alarmas en el sistema de protección contra incendios según lo establecido en el apartado B.1 y B.7 de la norma UNE 23007-14:2014. Desde dicho departamento de seguridad no se dispone de la capacitación necesaria para llevar a cabo los trabajos que se interesan en el presente contrato.

Aquellas funciones que forman parte de la programación artística del centro y que debido a las fichas técnicas de los montajes escénicos precisen el servicio descrito, y sobre todo aquellas funciones donde sea necesario utilizar grandes cantidades de humo escénico imprescindible para la correcta representación de los espectáculos programados, necesitan de una asistencia profesional.

Por todo lo expuesto, para la realización del servicio se requiere la contratación de un servicio de evaluación de riesgos de utilización de equipos de efectos especiales en eventos generando falsas alarmas en los respectivos sistemas de detección y alarma de incendios para los espectáculos programados en la Nave 10 Matadero.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

3.1. Líneas generales del servicio

El servicio consiste en:

- Confección de informes de evaluación de riesgos de utilización de equipos de efectos especiales (por ejemplo: máquinas de humo escénico en eventos, incluyendo ensayos previos) generador de falsas alarmas en los diferentes sistemas de protección de incendios de la Nave 10 Matadero.
- Elaboración de informes de medidas preventivas propuestas.
- Asistencia técnica a los espectáculos e **implementación in situ, con personal propio, de las medidas preventivas especiales propuestas** para atenuar el riesgo y evitar las falsas alarmas.
- Informe final del evento con mejoras propuestas en el sistema de protección de incendios (equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios) según las necesidades de cada recinto. En el supuesto de que dichas medidas propuestas supongan modificación de algún componente o equipo del sistema de protección contra incendios, se realizará un presupuesto detallado de los cambios propuestos (mano de obra, precios por unidad, componente).

Se estiman **1050 horas** de servicio anuales repartidas de la siguiente manera:

- 800 horas: en la franja horaria que va de las 6 horas a las 22 horas
- 250 horas: en la franja horaria que va de las 6 horas a las 22 horas, domingos y festivos.

Características:

- Con carácter general, el servicio se prestará durante un periodo de 3 horas, aunque solicitar mayor número de horas podría ser posible.



- Nunca se solicitarán ni facturarán fracciones inferiores a 1 hora.
- Con carácter general se solicitará un único servicio al día pero, dependiendo del número de funciones, la solicitud de varios servicios al día podría ser posible.

Los precios/hora máximos que se ofrecen a continuación son los máximos establecidos sobre los que los licitadores presentarán las correspondientes ofertas según la cláusula de criterios de adjudicación recogida en el pliego de prescripciones administrativas particulares que rigen la presente contratación.

PRECIOS MÁXIMOS POR SERVICIO Y POR HORA sobre los que presentar oferta		
	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE
LABORABLES DE 6 A 22H (850 horas)	OFICIAL ESPECIALISTA CONTRAINCENDIOS	28,23 €
LABORABLES DE 22 A 6H, DOMINGOS Y FESTIVOS (250 horas)	OFICIAL ESPECIALISTA CONTRAINCENDIOS	35,28 €

3.1.2. Otras funciones específicas

Se requiere una empresa con personal especializado en la realización y revisión de los parámetros de funcionamiento de la instalación de protección contra incendios y la correcta interpretación de las alarmas y sus correspondientes acciones correctoras.

Deberá ser una empresa mantenedora o instaladora según los requisitos previstos en el real decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Los técnicos responsables encargados de la implantación in situ de las medidas preventivas especiales deberán tener conocimiento específico de las características del sistema de protección contra incendios instalado en los edificios objeto del presente, así como la formación establecida en el anexo 3 del RD Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Madrid Destino podrá en cualquier momento solicitar a la empresa concesionaria la documentación acreditativa de la formación citada.

Durante su asistencia a ensayos y espectáculos la empresa concesionaria asume cualquier responsabilidad sobre las operaciones realizadas en los equipos, sistemas y componentes de protección contra incendios instaladas en el recinto concreto, conforme a las medidas preventivas propuestas en los informes, según lo establecido en la norma une 23007-14:2014, el RD 513/2017, Real Decreto 1942/1993, o cualquier otra normativa que se encontrare en vigor en el momento de los trabajos solicitados.

4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Los técnicos de la empresa concesionaria que ejecuten los trabajos pactados tendrán conocimiento completo del plan de autoprotección del espacio y formarán parte de los equipos que figuran en el mismo.

Como ya hemos comentado, con carácter general, el servicio se prestará durante un periodo de 3 horas.



El servicio se solicitará con la máxima antelación posible y en todo caso con al menos 48 horas de antelación indicándose día, hora y lugar de prestación de servicio.

Con antelación suficiente, se facilitará a la empresa concesionaria la Ficha Técnica del Espectáculo con el equipo técnico de efectos especiales que se prevé utilizar y el cuadro de servicios previstos, que podrá sufrir modificaciones que serán comunicadas con la suficiente antelación al contratista una vez estén definidas.

En el precio citado está incluido todo el material necesario para la realización del servicio indicado, así como la confección de los informes y demás documentación solicitada en el objeto del contrato.

La formación mínima del personal que llevará a término la ejecución del contrato será la establecida en el Anexo III del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

Todo el personal que lleve a cabo el servicio habrá de ser, como mínimo, técnico de prevención de nivel superior.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotarles de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Si se verificara la defectuosa prestación del Servicio, MADRID DESTINO procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido o, en su caso, en la del siguiente período de facturación, teniendo en cuenta a estos efectos el número de horas y de semanas en que aquel no se realizase o se realizara defectuosamente. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que proceda a



efectuar tal deducción de la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente para una vez debidamente conformada continuar su tramitación ordinaria.

Igualmente, se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

Si las deficiencias en la prestación del servicio fueran reiteradas y/o graves, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad. Asimismo, el adjudicatario se compromete a que el personal asignado para la prestación del servicio se halle en todo momento durante su prestación, en perfecto estado psíquico y físico y mantener una imagen correcta e higiénica tanto en su aspecto exterior (vestimenta, peinado, aseo, etc.) como en su comportamiento.

El adjudicatario asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

6.- COMPROBACIÓN DEL SERVICIO

El control de la prestación del Servicio corresponde al responsable del contrato. El responsable supervisará y controlará la ejecución de los servicios objeto de contratación, junto con el interlocutor designado por el adjudicatario, dando en su caso la conformidad a su recepción de acuerdo con lo establecido en las presentes prescripciones.

Si las deficiencias en la ejecución de los servicios fueran reiteradas o los retrasos evidentes, Madrid Destino podrá llegar a la resolución del contrato.

Es obligación del adjudicatario informar al responsable del contrato acerca de la ejecución del servicio cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

Si se verificara la defectuosa prestación del Servicio, Madrid Destino procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido o, en su caso, en la del siguiente período de facturación. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente para una vez debidamente conformada continuar su tramitación ordinaria.

Igualmente se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

Si las deficiencias en la prestación del servicio fueran reiteradas y/o graves, Madrid Destino podrá acordar la resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad.

El adjudicatario asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.



Si la prestación del servicio implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la LOPD, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

7.- PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA

El adjudicatario se compromete a que el personal que preste el servicio, siempre que sea necesario, forme parte de los de equipos descritos en las organizaciones de emergencia del Centro y a que el mismo participe en las convocatorias necesarias de formación, simulacros de evacuación, etc., relativas al cumplimiento de la normativa en esta materia, sin que esto suponga cargo al Centro por horas de personal.

El personal dispondrá de la formación específica de prevención de riesgos laborales y en materia de protección contra incendios, necesaria para poder ser integrados en cualquiera de los equipos que forman parte de la organización de emergencias que se describe en los Planes de Autoprotección o medidas de emergencia del Centro.

El adjudicatario deberá acreditar y certificar que el personal adscrito al Centro para la prestación del servicio ha realizado dicha formación desde el primer día del inicio de su prestación, pudiendo MADRID DESTINO requerir en cualquier otro momento al adjudicatario, la presentación y actualización de dicha documentación.

8.- RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, la Sociedad se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

9.- CLÁUSULAS SOCIALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 28 del Anexo I).

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios **objeto del contrato** hayan sido producidos o se desarrollen respetando las *normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.*



En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

3.1 Adopción de las medidas prevista en materia de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatoria para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo:

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.



La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

- Junto con lo anterior y como **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**, se establecen las **INDICADAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APARTADO 22.**

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (Apartado 28 Anexo I).

En Madrid, a fecha de firma electrónica

POR MADRID DESTINO

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: RESPONSALBE DEL CONTRATO

Fdo.: Consejero Delegado
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN